

PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

1857

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

07860

18.NOV.09

VISTOS:

- a) El Convenio Mandato de fecha 23 de octubre de 2009, celebrado entre la I. Municipalidad de Lo Espejo y SERVIU Metropolitano, que establece que este Servicio efectúe en el inmueble ubicado en Avenida General Velásquez 9060, Comuna de Lo Espejo, la supervisión técnica, la contratación, y realice las labores de inspección técnica de las siguientes obras del proyecto Renacer por un Sueño Primera Etapa, del Programa Fondo Solidario de Vivienda, integrado por 149 familias:
 1. Movimientos de tierras preliminares.
 - 1.1. Polígono M A B F G 12 11 3 45 9 K L M (2.540,86 m2).
 - 1.2. Cesión Vial calle 2 (836,05 m2).
 2. Cortes rellenos y/o mejoramientos por habilitación de terreno.
 - 2.1. Excavaciones cortes retiro de montículos sobre solera.
 - 2.2. Habilitación de terreno (cortes - terraplenes) compensados.
- b) La Resolución Exenta de SERVIU Metropolitano N°7412 de fecha 27 de octubre de 2009 que aprueba el referido Convenio Mandato.
- c) El Decreto Alcaldicio N°2236 del 5 de noviembre de 2009 que aprueba el Convenio Mandato de fecha 23 de octubre de 2009 suscrito entre SERVIU Metropolitano y la I. Municipalidad de Lo Espejo.
- d) El Ord. N°947 de fecha 30 de octubre de 2009 en que el Director de SERVIU Metropolitano, solicita a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo la autorización para declarar el proyecto de emergencia, atendiendo principalmente a la alta vulnerabilidad social de las familias que los componen y que forman parte, en su gran mayoría, del catastro del programa Línea de Atención de Campamentos.
- e) El "Catastro de Campamentos MINVU 2007", que incorpora los campamentos Vista Hermosa y Luxemburgo de la comuna de Lo Espejo y a los cuales pertenecen las familias de este proyecto. Estas familias son atendidas por el programa ministerial Línea de Atención de Campamentos, mediante la ejecución de proyectos participativos destinados a resolver la extrema precariedad habitacional de las familias que viven en los campamentos catastrados y mejorar la calidad del entorno.
- f) El ORD. N°565 del 11 de noviembre de 2009 de la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo en que autoriza al Director de SERVIU Metropolitano para declarar el proyecto de emergencia.
- g) El ORD. N°5877 de fecha 23 de octubre de 2009 en que SERVIU Metropolitano solicita cotización a la empresa Constructora BECON S.A., para la ejecución de las obras consignadas en la letra a) de la presente Resolución.
- h) La cotización ingresada a este SERVIU con fecha 16 de Noviembre de 2009 por la empresa Constructora BECON S.A., por la ejecución de las obras consignadas en la letra a) de la presente Resolución y que ascienden a la cantidad de \$42.300.000.
- i) La emergencia ocurrida el 11 de Noviembre de 2009 en los campamentos que habitan las familias, al incendiarse seis de sus viviendas, hecho que reafirma la extrema necesidad de iniciar las obras de construcción a la brevedad.
- j) Lo consignado en el Artículo 3°, letra c) del DS 236 V. y U. de 2002, referido a la contratación de obras por Trato Directo o Propuesta Privada para casos de emergencia, calificados fundadamente por el Director de SERVIU.
- k) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/08, que establece normas

REF.: Contrata la ejecución de las obras:
Movimientos de tierras preliminares;
Cortes rellenos y/o mejoramientos
por habilitación de terreno, del
proyecto Renacer por un Sueño
Primera Etapa, del Programa Fondo
Solidario de Vivienda
Comuna: Lo Espejo
Contratista: Empresa Constructora BECON S.A.

sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

- l) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Declárese de emergencia y exímase del trámite de propuesta la contratación de las obras materia de esta Resolución.
2. Acéptase la cotización y contrátese por Trato Directo a la empresa Constructora BECON S.A. (RUT 76.541.520-9) en la suma de \$42.300.000 por la ejecución de las siguientes obras del proyecto Renacer por un Sueño Primera Etapa, del Programa Fondo Solidario de Vivienda:
 1. Movimientos de tierras preliminares.
 - 1.1. Polígono M A B F G 12 11 3 45 9 K L M (2.540,86 m2).
 - 1.2. Cesión Vial calle 2 (836,05 m2).
 2. Cortes rellenos y/o mejoramientos por habilitación de terreno.
 - 2.1. Excavaciones cortes retiro de montículos sobre solera.
 - 2.2. Habilitación de terreno (cortes – terraplenes) compensados.
3. Establécese que el presente contrato se registrará por el Decreto N° 236 V. y U. de 2002 Bases Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del MINVU y sus modificaciones: por el D.S. N° 47/92 (V. y U.); Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones y demás disposiciones legales atinentes a esta materia.

Asimismo, el contrato se registrará por los siguientes planos y documentos:

Planos:

- Plano N° 1183: Terrenos con escombros y rellenos y terreno natural a octubre 2008.
- Levantamiento Topográfico.
- Plano TC-AR-0001: Subdivisión Terreno.
- Plano TCA-PM-008-A-06: Planta de Loteo Lote A "Renacer por un Sueño".
- Plano MOP Pavimentación y Aguas Lluvias para Conjunto Habitacional Renacer por un Sueño.
- Plano 1/2 y 2/2 SERVIU: Pavimentación Conjunto Habitacional Renacer por un Sueño

Documentos:

- Resolución N° 01-2008 de Aprobación de Subdivisión o Fusión de fecha 04/11/08.
- Especificación Técnica de las Obras de Habilitación de Terreno proyecto "Renacer Por un Sueño Etapa 1".
- Informe de Mecánica de Suelos y Condiciones de Fundación.
- Memoria explicativa del cálculo del monto de Habilitación de Terreno – proyecto "Renacer Por un Sueño Etapa 1 y Etapa 2".

4. Déjese establecido, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:
 - a) Plazo de Ejecución: Será de 90 días corridos, que se contarán a partir de la fecha del Acta de Entrega del terreno.
 - b) Garantías del Contrato: El contratista deberá entregar, previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria extendida a nombre de SERVIU Metropolitano por un valor ascendiente a \$2.115.000 (5% del monto total del Contrato) para caucionar el oportuno y total

REF.: Contrata la ejecución de las obras:
Movimientos de tierras preliminares;
Cortes rellenos y/o mejoramientos
por habilitación de terreno, del
proyecto Renacer por un Sueño
Primera Etapa, del Programa Fondo
Solidario de Vivienda
Comuna: Lo Espejo
Contratista: Empresa Constructora BECON S.A.

cumplimiento del contrato. Esta garantía tendrá validez por el plazo contractual de la obra más 30 días.

Asimismo, antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una Póliza de Seguro a nombre de SERVIU Metropolitano, por un valor de \$1.269.000 (3% del monto total del contrato), para responder por daños que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución de los trabajos. Esta Póliza de Seguro, tendrá una vigencia similar a la señalada para la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y será devuelta una vez efectuada la recepción de todas las obras, hasta que se suscriba la respectiva Acta de Recepción. La Póliza de Seguro deberá cumplir las condiciones establecidas en el Art. 51 del D.S. N° 236/02 (V. y U).

Una vez recepcionadas todas las obras, el oferente deberá hacer entrega, para garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre de SERVIU Metropolitano, por un valor de \$1.269.000 (3% del monto total del contrato), por un plazo de dos años a contar de la recepción de las obras.

c) Anticipo

No se consulta.

d) Estados de Pago

De acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

e) Programación Financiera y Programa de Trabajo.

Se considera la siguiente inversión mínima acumulada:

28 días	32%
56 días	64%
90 días	100%

f) Multas

De acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

g) Los valores del contrato se encuentran expresados en pesos, moneda nacional, sin derecho a reajuste.

5. La I. Municipalidad de Lo Espejo pagará a la Empresa Constructora BECON S.A., de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio Mandato señalado en la letra a) de los Vistos, hasta la suma de \$42.300.000 IVA incluido (cuarenta y dos millones trescientos mil pesos), mediante Estados de Pago, que llevarán la firma del contratista o su representante legal y los V°B° de la ITO y del Jefe del Departamento de Obras de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento.

6. Establécese que el Contratista, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:

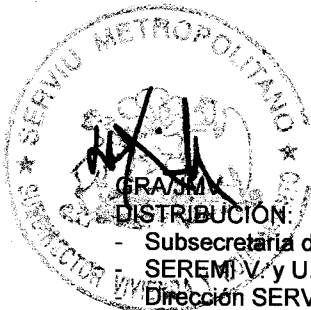
- a) Renuncia expresamente en virtud del fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que trata los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión con ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o las que se dicten en el futuro, que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.
- c) Todo accidente que ocurra en la Obra, cualquiera sea su naturaleza, será de exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo quedando el

REF.: Contrata la ejecución de las obras:
Movimientos de tierras preliminares;
Cortes rellenos y/o mejoramientos
por habilitación de terreno, del
proyecto Renacer por un Sueño
Primera Etapa, del Programa Fondo
Solidario de Vivienda
Comuna: Lo Espejo
Contratista: Empresa Constructora BECON S.A.

SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.

- d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir las modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen; ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
 - e) No tiene derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la propuesta, si no lo autorizare y ordenare por escrito, la autoridad competente del Servicio.
 - f) La Recepción Definitiva de las obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las mismas.
 - g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la garantía que le fue exigida y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.
7. Dejase constancia que en virtud de lo expuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución, aceptados por el contratista ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
 8. La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo Contrato de construcción.
 9. Dejase constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
 10. El pago de las obras será solventado por la I. Municipalidad de Lo Espejo conforme a la cláusula cuarta del Convenio Mandato señalado en la letra a) de los vistos de la presente Resolución. Los trabajos de este contrato no irrogan gasto para el SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



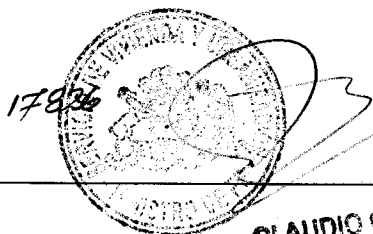
- DISTRIBUCIÓN:
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
SEREMI V. y U. Metropolitana
Dirección SERVIU Metropolitano
 - I. Municipalidad de Lo Espejo
 - Sr. Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
 - Subdirección de Vivienda y Equipamiento
 - Subdirección Jurídica
 - Subdirección de Finanzas
 - Departamento de Programación Física y Control



ANDRÉS SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

Documentación de Vuelto
M. DPTO. DE ESTUDIOS.

- Departamento de Obras de Edificación, SDVE
- Departamento de Estudios, SDVE
- Unidad Chilecompra, Departamento Servicios Generales
- Subdepartamento de Contratos de Construcción
- Unidad de Control de Gestión, SDVE
- A LA FIRMA:
EMPRESA CONSTRUCTORA BECON S.A.
LA GIOCONDA N° 4222, LAS CONDES
Fono 2067010
- Oficina de Partes



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

